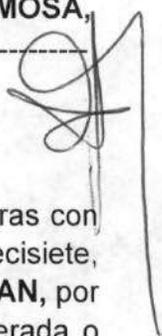


Expediente: COTAIP/469/2017
Folio PNT: 01262117
Recurso de Revisión RR/DAI/1375/2017-PI

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/918-01262117

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1375/2017-PI, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**


ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01262117, en la que requirió: “**En base al oficio de respuesta al oficio DOOTSM/SRYGU/4824/2017 estoy solicitando copia del acuse de recibido del dictamen del derecho de vía del dren pluvial Bonanza efectuado por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (CSAS) el cual debió ser la referencia para que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales emitiera el alineamiento del predio y la factibilidad de uso de suelo donde se construye el edificio Jr Premier propiedad de ROSCON S. de R.L. de C.V. Asimismo en base al oficio DOOTSM/SRYGU/0194/2017 estoy solicitando el fundamento legal mediante el cual se otorgó la licencia de construcción del edificio Jr Premier en el año 2015, usando una factibilidad de suelo del año 2016 y un alineamiento del año 2016. ¿Cómo**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**" (sic).-----

- II. Con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió **Acuerdo COTAIP/591-01262117**, en atención a las respuestas otorgadas mediante oficios **DOOTSM/5676/2017** y **CSAS-2283/2017**, por los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de la coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, quienes de acuerdo a lo previsto en los artículos 159 y 249 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1375/2017-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"En relación a que mi solicitud de información me fue negada por el H Ayuntamiento, argumentando que es información clasificada, estoy solicitándose respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información."** (Sic.)-----
- IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma lo señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 06 de Octubre de 2017, notificado con fecha 10 de octubre del 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a las Dependencias responsables mediante oficios **COTAIP/1890/2017** y **COTAIP/1891/2017** de fechas 12 de octubre de 2017, y con ello proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo.-----
- V. A fin de atender lo señalado con antelación, mediante oficio **DOOTSM/7440/2017**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó **"Que la solicitud de información realizada por el peticionario no fue negada, fue contestada en tiempo y forma, haciéndole de su conocimiento que parte de la información solicitada se encuentra clasificada como "reservada" motivo por el cual esta Dirección, se encuentra jurídicamente impedida para proporcionar dicha información al solicitante de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."**

- VI. Por su parte el Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, mediante oficio **CSAS/UJ/2857/2017**, informó que “**Respecto a la información que el C. JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, alega que se argumentó como clasificada, me permito informar a Usted, que esta Coordinación de S.A.S. en la respuesta emitida a través del oficio CSAS-2283/2017 relativo al expediente número COTAIP/469/2017, no dio por clasificada la información solicitada ya que la respuesta fue la siguiente: “De acuerdo a lo solicitado por el C. JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, en el oficio descrito en líneas arriba, me permito informarle que la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, No cuenta con ninguna copia de acuse de recibido del dictamen del derecho de vía del dren pluvial Bonanza, así mismo le informo que esta coordinación no efectuó dictamen alguno de derecho de vía del dren pluvial Bonanza, debido que no está dentro de las atribuciones y facultades por el cual se rige este órgano conforme al artículo 249 del reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, en su acuerdo 4326.”**-----
- VII. Con fecha 19 de octubre de 2017, se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos descritos en los puntos V y VI que antecede.-----
- VIII. Con fecha 15 de noviembre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1375/2017-PI**, en los términos siguientes: “**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** el “**Acuerdo COTAIP/591-01262117**”, identificado dentro del expediente número **COTAIP/469/2017**, emitido por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en la atención de la solicitud folio Infomex-Tabasco **01262117**. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución. **SEGUNDO.** En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado, para que, **por conducto de la Licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en los términos transcritos en el considerando VI, parte in fine de la misma.” (Sic).-----

IX. La parte in fine, del referido Considerando VI, concluye: se proceda en los términos siguientes:

- Requiera nuevamente a la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Coordinación de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se pronuncie respecto a la información solicitada por la particular referente al *“En base al oficio de respuesta al oficio DOOTSM/SRYGU/4824/2017 estoy **solicitando copia del acuse de recibido del dictamen del derecho de vía del dren pluvial Bonanza efectuado por la Coordinación del sistema de Agua y Saneamiento (CSAS) el cual debió ser la referencia para que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales emitiera el alineamiento del predio y la factibilidad de y uso de suelo donde se construye el edificio Jr Premier propiedad de ROSCON S. de R.L. de C.V.”***
- Posteriormente, **instruya** a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del ente demandado, **acorde a la normatividad legal invocada en el presente fallo**, convoque a su Comité de Transparencia, para que éste adopte las medidas necesarias para localizar la información solicitada; lo anterior de conformidad al artículo 144 de la Ley en la materia.
- De localizar la información requerida o en su caso la expresión documental, emitirá el acuerdo de disponibilidad y proveerá la información al solicitante.
- Acorde a la naturaleza de la información requerida, se precisa que si la misma llegase a contener datos personales (información confidencial), se deberá comunicar a su Comité de Transparencia para que confirme la restricción de la información; de contener información confidencial ordenará a la Unidad de Transparencia la elaboración de versiones públicas de la misma, en base al procedimiento que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- Si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determina que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a remitir la resolución correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias de búsqueda de la información en las áreas administrativas citadas) realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia.
 - En ambos casos y en acatamiento al principio de máxima publicidad, deberá entregar al solicitante pronunciamiento debidamente fundados y motivados.
- X. Siguiendo las instrucciones otorgadas por el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, mediante oficio PM/1312/2017 y en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, en el considerando VI parte in fine de la resolución emitida el 15 de noviembre de 2017, con fecha 23 de noviembre de 2017, mediante oficios **COTAIP/2332/2017** y **COTAIP/2333/2017**, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) proceder al cumplimiento de dicha resolución.-----
- XI. Mediante oficio **CSAS/UJ/3278/2017**, el **Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, informó lo siguiente: "De acuerdo al recurso de revisión que impugna el ciudadano **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, relativo a la solicitud con número de expediente COTAIP/469/2017, me permito manifestarle lo siguiente: Respecto al acuse de recibido del derecho de vía del dren pluvial Bonanza, le informo que esta Coordinación no tiene registro de ningún documento bajo ese nombre, sin embargo dando cumplimiento a la presente solicitud y con la intención de transparentar la información de este órgano operador, en la medida de nuestras posibilidades, se anexa la autorización del proyecto de drenaje pluvial del Edificio JR PREMIER, ubicado en el predio Bonanza."-----
- XII. Por su parte el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, a la presente fecha no ha emitido pronunciamiento alguno, respecto de lo ordenado en la citada resolución de fecha 15 de noviembre de 2017.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes “En base al oficio de respuesta al oficio **DOOTSM/SRYGU/4824/2017** estoy solicitando copia del acuse de recibido del dictamen del derecho de vía del dren pluvial Bonanza efectuado por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (CSAS) el cual debió ser la referencia para que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales emitiera el alineamiento del predio y la factibilidad de uso de suelo donde se construye el edificio Jr Premier propiedad de **ROSCON S. de R.L. de C.V.** Asimismo en base al oficio **DOOTSM/SRYGU/0194/2017** estoy solicitando el fundamento legal mediante el cual se otorgó la licencia de construcción del edificio Jr Premier en el año 2015, usando una factibilidad de suelo del año 2016 y un alineamiento del año 2016. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2017, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1375/2017-RI, y en virtud de que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se pronunció respecto de lo ordenado en la citada resolución, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, quien mediante CSAS/UJ/3278/2017 recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 29 de noviembre del año en curso, a las 11:26 horas, informó que:

“De acuerdo al recurso de revisión que impugna el ciudadano JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, relativo a la solicitud con número de expediente COTAIP/469/2017, me permito manifestarle lo siguiente: Respecto al acuse de recibido del derecho de vía del dren pluvial Bonanza, le informo que esta Coordinación no tiene registro de ningún documento bajo ese nombre, sin embargo dando cumplimiento a la presente solicitud y con la intención de transparentar la información de este órgano operador, en la medida de nuestras posibilidades, se anexa la autorización del proyecto de drenaje pluvial del Edificio JR PREMIER, ubicado en el predio Bonanza.”

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 159 y 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio CSAS/UJ/3278/2017, suscrito por el Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, constante de una foja escrita por su anverso y anexo consistente en el oficio SAS/0829/2015 constante de dos fojas, escritas por su anverso,** el cual queda a su disposición mediante los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro “Buscar por folio o por nombre” con solo ingresar su número de folio F01262117 o su nombre **Jose de Jesus Hernandez Olazaran.**-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro “Buscar por folio o por nombre” con solo ingresar su número de folio F01262117 o su nombre **Jose de Jesus Hernandez Olazaran.,** además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. -

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/469/2017 Folio PNT: 01262117

Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/918-01262117



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACION

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS/UJ/3278/2017.
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio De Centro.

PRESENTE.



En respuesta a su oficio COTAIP/2333/2017, de fecha 23 de Noviembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/469/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01262117, y el folio Rec. Rev.: RR//DAI//1375/2017-PI, que hizo valer quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, la cual consiste en:

“En base al oficio DOOTSM/SRYGU/4824/2017 estoy solicitando copia del acuse de recibido del derecho de vía del dren pluvial Bonanza efectuado por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (CSAS) el cual debió ser la referencia para que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales emitiera el alineamiento del predio y la factibilidad de uso de suelo donde se construye el edificio Jr. Premier Propiedad de ROSCON S. de R.L de C.V.” (Sic).

De acuerdo al recurso de revisión que impugna el ciudadano JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, relativo a la solicitud con número de expediente COTAIP/469/2017, me permito manifestarle lo siguiente:

Respecto al acuse de recibido del derecho de vía del dren pluvial Bonanza, le informo que esta Coordinación no tiene registro de ningún documento bajo ese nombre, sin embargo dando cumplimiento a la presente solicitud y con la intención de transparentar la información de este órgano operador, en la medida de nuestras posibilidades, se anexa la autorización del proyecto de drenaje pluvial del Edificio JR PREMIER, ubicado en el predio Bonanza.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.

C.c.p. Archivo/Minutario.
L'BAQL/ L'AMM/ L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



"2015 AÑO DEL GENERALISMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"
OFICIO NO. : SAS/0829/15.

ASUNTO: Pagos por derechos de interconexión y Contratación de servicios.
Villahermosa, Tabasco; a 27 de Abril del 2015.

ROSCON S.A. DE C.V.
CALLE 3 S/N
FRACCIONAMIENTO BONANZA
VILLAHERMOSA, TABASCO
PRESENTE.

Con relación al escrito de fecha 26 de Marzo del presente año, mediante el cual solicita los pagos por derechos de interconexión y contratación de servicios para el "EDIFICIO TORRE PREMIER", conformado de 35 (treinta y cinco) departamentos de interés medio, Gimnasio y salón de usos múltiples, ubicados en la calle "3" s/n del fraccionamiento Bonanza de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; me permito informar a Usted que una vez revisado los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, se determinó que cumplen con las normas para proyectos de la CONAGUA por lo que se autorizan, a los cuales deberán apearse para la ejecución de las infraestructuras, en caso contrario esta autorización quedara sin efecto, señalando el monto a pagar por los conceptos que se detallan a continuación, que ascienden a la cantidad de:

| | | |
|--|----|-------------|
| (35) Derechos de Interconexión de agua potable y alc. sanitario..... | \$ | 204, 352.75 |
| (02) Contratación de Servicios (incluye cuadro y medidor) comercial..... | \$ | 6, 398.56 |
| (35) Contratación de Servicios (incluye cuadro y medidor) domestica..... | \$ | 81, 907.00 |
| Total \$ | | 292, 658.31 |

Total a pagar (Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 31/100 M.N.)



De conformidad con el acuerdo de creación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con autonomía técnica y funcional, dentro de sus lineamientos norman criterios técnicos aplicables conforme a los cuales deberán de prestarse los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Saneamiento y Disposición de Aguas Residuales, a las distintas comunidades y zona conurbana de este Municipio a través de la infraestructura hidráulica y sanitaria con que cuenta este Organismo, y para salvaguardar las garantías constitucionales que otorga la Constitución Federal como la Local, a la población, este Sistema actúa dentro del Marco Jurídico, con estricto apego a las Leyes y Reglamentos en vigor en el Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 37, 38, 39, 40, 78, 79 y demás relativos aplicables de la Ley de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco, 1º, 8º, 10, 15, 64, 65 y demás relativos aplicables a la Ley de Usos del Estado de Tabasco, así como mediante el punto segundo fracción XV del Acuerdo de Creación del Órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua y Saneamiento "del Municipio de Centro, Tabasco "SAS", emite la siguiente factibilidad de contratación de servicios en los siguientes lineamientos:

El presente oficio cancela el número SAS/0743/2015 de fecha 16 de Abril del 2015.

La vigencia de esta autorización es de **TRES MESES** a partir de la fecha de su expedición.

Nota: Para el pago de los derechos de interconexión el solicitante deberá presentar cheque certificado a nombre del Municipio de Centro.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ing. Jaime Izquierdo Coffin
Coordinador



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACION GENERAL S.A.S.

- C.C.P. - LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
 - C.C.P. - LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR - SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
 - C.C.P. - ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ - DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
 - C.C.P. - ING. AUREO GONZALEZ VILLASEÑO - DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
 - C.C.P. - ING. GABRIEL RODRIGUEZ CALDERON - SUBCOORDINACIÓN TÉCNICO DEL "SAS"
 - C.C.P. - ING. JOSE MORALES GOMEZ - SUBCOORDINADOR DE OPERACIÓN DEL "SAS"
 - C.C.P. - LIC. PATRICIA EUGENIA PERALTA RODRIGUEZ - SUBCOORDINADORA DEL ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS DEL "SAS"
 - C.C.P. - LIC. GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ - TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DEL "SAS"
- ARCHIVO/MINUTARIO
P/JCI/MGR/CI/JAFZ

Calle Benito Juárez No. 102
Col. Reforma
C.P. 86080
Villahermosa Tabasco MX

T. 315.1227
www.villahermosa.gob.mx